



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 427/19 Sucre, 30 de septiembre de 2019



Página 1
427/19

Por cuanto el H. Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE: DIDEPEDIS – CH. N° 796/19 de 24 de septiembre de 2019, la Sra. Marylin Partes Amachuy, DIRECTORA DE ATENCIÓN A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD y el Sr. Rodolfo Aviles Ayma, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, solicitan a la Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, AUTORIZACIÓN para el uso de los espacios públicos, entre las calles: Nicolás Ortiz, Calvo, España, Arenales, Argentina, Grau, Estudiantes y Plaza 25 de Mayo, con la finalidad de realizar el DESFILE CÍVICO, en Conmemoración al "DÍA NACIONAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD" que se realizará el día martes 15 de octubre de 2019, de hrs. 09:00 a 12:30.

Que, en Sesión Plenaria de 30 de septiembre de 2019, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado AUTORIZAR en vía de excepción a las normas reglamentarias, el Uso de la Plaza 25 de Mayo, en favor de la DIRECTORA DE ATENCIÓN A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD y al SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, con la finalidad de realizar el DESFILE CÍVICO, en Conmemoración al "DÍA NACIONAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD" que se realizará el día martes 15 de octubre de 2019, de hrs. 09:00 a 12:30, sujeto a una Agenda Especial, haciendo constar que con relación a las calles solicitadas, se remite nota de atención al Ejecutivo Municipal, para que considere su petición, en el marco de sus competencias.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR en vía de excepción a las normas reglamentarias, el Uso de la PLAZA 25 DE MAYO, en favor de la Sra. Marylin Partes Amachuy, DIRECTORA DE ATENCIÓN A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD y al Sr. Rodolfo Avilés Ayma, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, con la finalidad de realizar el DESFILE CÍVICO, en Conmemoración al "DÍA NACIONAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD" que se realizará el día martes 15 de octubre de 2019, de hrs. 09:00 a 12:30, sujeto a una Agenda Especial, haciendo constar que con relación a las calles solicitadas, se remite nota de atención al Ejecutivo Municipal (HCM Alc. N° 490/19), a los efectos de que considere su petición, en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO 2º.- Los organizadores del referido evento, deben tomar las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal, para garantizar el normal desarrollo de la actividad programada, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M 427/19

ARTÍCULO 3°.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE (a.i.) CONCEJO MUNICIPAL SUCRE



Abog. Santiago Ticona Yupari
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) C.M.S.